

RECURSO DE RECLAMACIÓN 13/2023-CA,
DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE
LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 266/2022
DEMANDADO Y RECORRENTE: PODER
EJECUTIVO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE
IGNACIO DE LA LLAVE
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a uno de agosto de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Número de registro
Resolución de treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés, dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	Sin registro

Documental recibida el cuatro de julio del presente año en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos. Conste.

Ciudad de México, a uno de agosto de dos mil veintitrés.

Vista la resolución de cuenta, dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que **se declara infundado** el presente recurso de reclamación, y se confirma el acuerdo recurrido, **se ordena su notificación por oficio a las partes**, así como a la **Fiscalía General de la República vía electrónica** por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**; asimismo, envíese copia certificada al incidente de suspensión de la controversia constitucional **266/2022**, para los efectos legales a que haya lugar; y en su oportunidad, **archívese este expediente** como asunto concluido.

Lo anterior con fundamento en el artículo 44, párrafo primero¹, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con fundamento en el artículo 282² del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.

Notifíquese. Por lista, por oficio a las partes, vía electrónica al actor y mediante el MINTERSCJN regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014 a la Fiscalía General de la República.

En ese orden de ideas, **remítase la versión digitalizada del presente acuerdo, así como de la resolución de referencia, a la Fiscalía General**

¹ **Artículo 44.** Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen. [...].

² **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 13/2023-CA, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 266/2022

de la República, por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014; a efecto de que, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 4, párrafo primero, y 5³ de la normativa reglamentaria, se lleve a cabo la diligencia de notificación a la referida autoridad, en su residencia oficial, de lo ya indicado, en la inteligencia de que en términos de lo dispuesto en el artículo 16, fracción II⁴ del citado Acuerdo General Plenario 12/2014, el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación con motivo de la remisión de la versión digital de este acuerdo, hace las veces del respectivo oficio de notificación número **8622/2023**. Asimismo, de conformidad con el numeral 16, fracción I⁵ del multicitado Acuerdo General Plenario, dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, toda vez que, como lo refiere el citado numeral, el personal asignado, en este caso, de la citada Fiscalía, debe consultar diariamente el repositorio correspondiente, que da lugar a la generación de los respectivos acuses de envío y de recibo⁶.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal**, que da fe.

FYRT/PTM 3

³**Artículo 5.** Las partes estarán obligadas a recibir los oficios de notificación que se les dirijan a sus oficinas, domicilio o lugar en que se encuentren. En caso de que las notificaciones se hagan por conducto de actuario, se hará constar el nombre de la persona con quien se entienda la diligencia y si se negare a firmar el acta o a recibir el oficio, la notificación se tendrá por legalmente hecha.

⁴ **Artículo 16.** En los órganos jurisdiccionales del PJJ para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente: [...]

II. Para acceder a la información relativa a un requerimiento específico, se deberá ingresar al vínculo denominado "Ver requerimiento o Ver desahogo". En dicho vínculo será consultable una pantalla en la cual se indiquen los principales datos tanto del expediente de origen como del correspondiente al asunto radicado en el índice de ese órgano jurisdiccional del PJJ, así como copia digitalizada del proveído dictado en la SCJN y, en su caso, de las constancias anexas a éste, documentos que tendrán visible en su parte inferior la evidencia criptográfica de la FIREL del servidor público de la SCJN responsable de su ingreso al MINTERSCJN. El acuse de envío que hará las veces del oficio de notificación, estará firmado electrónicamente por el servidor público de la Oficina de Actuaría de la SCJN responsable de la remisión electrónica; [...]

⁵ **Artículo 16.** En los órganos jurisdiccionales del PJJ para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente:

I. Mediante el uso de la clave de acceso asignada y con su FIREL, el servidor público autorizado de un órgano jurisdiccional del PJJ deberá acceder diariamente a este submódulo del MINTERSCJ (SIC), específicamente a su sección denominada "Información y requerimientos recibidos de la SCJN", en la cual tendrá acceso a un listado de los requerimientos y/o desahogos remitidos desde la SCJN al órgano jurisdiccional del PJJ de su adscripción; [...]

⁶ Lo anterior, además, atendiendo al criterio sustentado en la sentencia de dieciséis de marzo de dos mil veintidós, dictada por la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de apelación 4/2021 derivado del juicio ordinario civil federal 2/2020, resuelto por mayoría de cuatro votos de la Ministra Norma Lucía Piña Hernández quien está con el sentido, pero se separó de los párrafos treinta y treinta y uno, los Ministros Jorge Mario Pardo Rebolledo y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y la Ministra Presidenta Ana Margarita Ríos Farjat (Ponente). Votó en contra el Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, quien se reservó el derecho de formular voto particular.

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONST. 13/2023-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc

Identificador de proceso de firma: 244253

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/08/2023T18:50:36Z / 03/08/2023T12:50:36-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	48 aa 42 09 0c c8 07 87 e2 d4 d3 fe 58 a6 0a 09 23 f6 24 2b bc 33 a1 21 58 10 d0 3a 78 9c 65 6c 89 2d 41 fd db 09 8e 62 c1 14 c9 c2 18 f5 20 64 9b 31 28 20 78 67 72 99 8b 73 27 89 27 a3 a6 9a fb 70 eb 52 66 d6 d6 01 be b1 be 6f 37 07 a7 66 23 3e a7 11 bd bf 9b aa c2 09 4b bb b0 8e 48 85 a5 54 dd 31 71 26 dd 04 22 5e 98 5a 87 3f 5b 97 be 69 b8 bd 78 27 10 cc 82 0a 2e 6a b9 e3 08 7a 2f 49 a2 e5 1e 87 32 95 41 91 3c 8f af 74 92 51 48 85 43 08 09 ed 07 4f 56 2a 2b 26 6f 05 f7 e4 45 5a 10 2a 2e 0e f2 2e 44 d8 e5 b5 2f 95 30 0f a4 25 43 44 58 b4 b6 58 fb 0a 00 f8 cb 2f 28 e1 45 e6 f3 f7 56 e4 e6 f5 31 01 cc a2 92 16 8c 7b 11 71 bf 74 86 7a 93 cd d6 32 fd 7b e9 5e ac 63 6d b4 95 b2 61 ec d7 fb c7 27 00 02 38 f0 eb 18 69 f9 f9 33 27 3d bc 11 21 c7 0e d0 a6 79 5f b8			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/08/2023T18:50:36Z / 03/08/2023T12:50:36-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/08/2023T18:50:36Z / 03/08/2023T12:50:36-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6058383			
	Datos estampillados	9B1295E540125B0C7AEB1C0035DD00116ACA7289D1CF9EBCFD0ED130E09AE3A0			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6600000000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/08/2023T20:55:48Z / 02/08/2023T14:55:48-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	8c 35 f8 07 e6 55 6b 1f a6 6f 4d 8f e6 4f a9 9e e9 e7 ea 2c 56 34 80 65 d5 fa 02 d7 4e fc 13 78 90 4a 78 ac 39 ee 4f 71 dc d4 e4 0d 14 f6 41 28 86 48 1f 67 6b 19 9c 01 b3 1e 8a ca 80 fc ef e4 b0 32 36 36 cf 28 60 da 60 58 82 6a de b0 af 1f a7 de 2e 9f 5a d2 67 b5 6d 34 c0 ca bc 87 57 7d c8 89 7f 02 95 fb 00 56 a2 ea b0 c1 8e e8 f4 a5 8e a9 00 7f 8a 97 77 13 8d 29 fb fe 92 5f 35 c1 55 84 10 61 fa ad 6f ff 34 12 3b b9 3c 40 17 38 ad d5 5a c7 4c d7 69 11 3b 4f 4c ef f4 d0 2c 34 bd df 53 1c 7e b3 19 fa 08 5a 02 26 cd f9 41 6e 54 3f 60 e9 ec 45 7a 8a c6 c7 2c 5b 8d 85 89 82 8b fd 10 dc 8b bd 43 20 75 b1 57 f9 c1 6e 0b 13 e2 b4 54 60 e5 16 a8 ed 4c c7 13 bb ed d9 d4 d4 e3 5e 23 a2 d3 5d 0c b8 54 0b 87 4f 59 73 f2 06 35 dc c4 e0 a1 e7 fa 97 27 3d 40 a0 e1 69 2c 55			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/08/2023T20:55:48Z / 02/08/2023T14:55:48-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6600000000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/08/2023T20:55:48Z / 02/08/2023T14:55:48-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6054556			
	Datos estampillados	39C3CC604A97B389B26AD08405FFE7ECB7C5B78AC40E5604AFF98980BCF29FE5			